

**Artículo 39. Objetivo de las campañas.**

Las campañas deberán tener como objetivo difundir entre la población las acciones del Gobierno Municipal, en forma clara, suficiente, objetiva y veraz.

**Artículo 40. Difusión institucional.**

La Administración Pública Municipal, deberá abstenerse de erogar recursos en beneficio de algún candidato o partido político.

**Artículo 41. Esquelas y felicitaciones.**

Respecto a la publicación de esquelas y felicitaciones, se buscará que haya una sola publicación institucional.

**Artículo 42. Erogaciones prohibidas.**

No se autorizará la promoción de la imagen de una empresa o institución privada, con excepción de la Publicidad Pagada para las revistas de fiestas locales, que en ningún caso podrá aceptar pagos de partidos políticos, funcionarios o empleados para promoción de su imagen.

**Artículo 43. Publicación de licitaciones.**


En la medida de lo posible se procurará incluir en una convocatoria más de una licitación.

**CAPÍTULO XIII  
APOYOS Y AYUDAS SOCIALES**

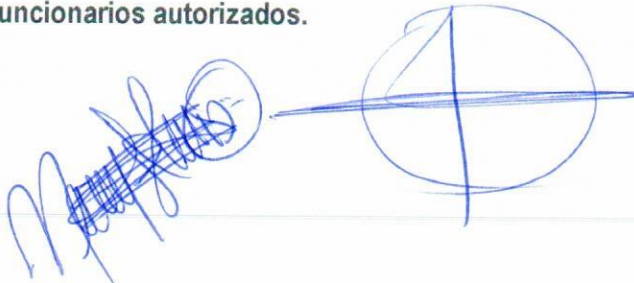
**Artículo 44. Apoyos y ayudas.**

Podrán otorgarse apoyos o ayudas en dinero o en especie a las personas físicas, morales privadas, morales oficiales, comités de colonos constituidos por el municipio y las comunidades del mismo, siempre que, sin buscar fines de lucro, coadyuven de manera efectiva al mejoramiento social, cultural, económico y de salubridad, incluso aquellas que faciliten el ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, de la población en general, así como de cualquier otra actividad que tenga por objeto un beneficio social.

**Artículo 45. Funcionarios autorizados.**



Eliza Valadez  
MTK



Los apoyos y ayudas solo podrán ser autorizados por el Presidente Municipal o por el Secretario del H. Ayuntamiento.

#### Artículo 46. Montos autorizados.

Los montos para apoyos y ayudas serán determinados para cada caso en particular por los funcionarios a que se refiere el artículo que antecede, tomando en consideración las circunstancias socioeconómicas de la persona que lo solicite y tratándose de organizaciones se considerará el beneficio social que pueda ser obtenido.

#### Artículo 47. Requisitos para otorgar apoyos y ayudas.

Para el otorgamiento de apoyos y ayudas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

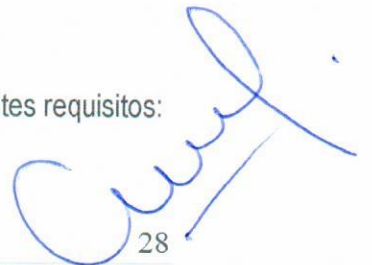
1. Carta de petición dirigida al Presidente Municipal o Secretario del H. Ayuntamiento que contenga los siguiente datos:
  - a) Motivo que justifique la solicitud.
  - b) Firma autógrafa de la persona física o del representante legal de la persona moral sin fines de lucro solicitante, tratándose de personas con alguna discapacidad que le impida plasmar su firma autógrafa, podrá estampar la huella digital.
  - c) En el caso de personas morales sin fines de lucro y comités de colonos constituidos por el Municipio presentarse de preferencia en hoja membretada y con el sello oficial de la misma.
  - d) En el caso de instituciones públicas la solicitud se presentará preferentemente en hoja membretada y con el sello oficial de la misma salvo el caso de las fuerzas del orden ya sea federales o estatales destacadas en el territorio del municipio, en cuyo caso bastará la carta de petición mencionada en este punto firmada por el elemento a cargo del grupo.
2. Copia de la identificación oficial de la persona física o documento que lo acredite como Representante legal, cuando se trate de personas morales sin fines de lucro y comités de colonos constituidos por el Municipio.
3. Carta de agradecimiento, dirigida al Presidente Municipal o Secretario del H. Ayuntamiento, debidamente firmada por la persona física o el representante legal de la persona moral sin fines de lucro y comités de colonos constituidos por el Municipio.

#### Artículo 48. Requisitos de comprobación de los apoyos y ayudas.

Las ayudas y apoyos que se otorguen deberán comprobarse sujetándose a los siguientes requisitos:



Celso Zaladeg  
Mtz.



1. La comprobación de los apoyos o ayudas otorgadas deberán realizarse a través de comprobante fiscal que reúna requisitos fiscales.

Quedan exceptuados de este requisito los gastos iguales o menores a \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.). En este caso sólo se requerirá recibo y nota simple.

2. Los comprobantes deberán estar a nombre del Municipio de Ocampo, Guanajuato., y reunir los requisitos fiscales previstos en las leyes de la materia.
3. Los comprobantes deberán contener la fecha del mes correspondiente a la entrega de los apoyos o ayudas los cuales deberán tener relación directa con el motivo para el cual fue solicitado.
4. En tratándose de los apoyos en dinero o en especie que en su caso se otorguen a instituciones oficiales, así como de las fuerzas del orden ya sea estatales o federales destacadas en el territorio municipal, la comprobación de la ministración de los recursos será determinada por el titular de la Tesorería Municipal tomando en consideración las circunstancias especiales de cada caso en particular.

#### Artículo 49. Limitaciones para apoyos y ayudas.


No se otorgarán apoyos o ayudas en los siguientes casos:

1. A personas físicas, dentro de los 60 días naturales siguientes a aquel en que hayan recibido un apoyo o en su caso fraccionar el apoyo.
2. A empleados municipales de mandos medios y superiores.

Con la finalidad de contribuir a que los apoyos se otorguen en contravención a las limitaciones antes establecidas, la Secretaría del Ayuntamiento implementará y alimentará una base de datos de todos los apoyos y ayudas brindados, por los funcionarios facultados para ello, en la que se identifique como mínimo el nombre del beneficiario, CURP, domicilio, tipo de apoyo otorgado, cuantía de este y fecha de su otorgamiento.

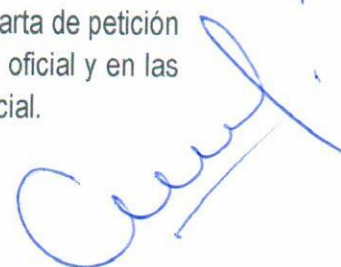
#### Artículo 50. Ayudas para estudios.

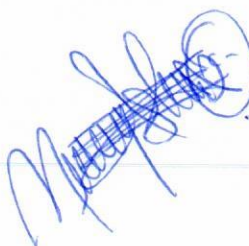
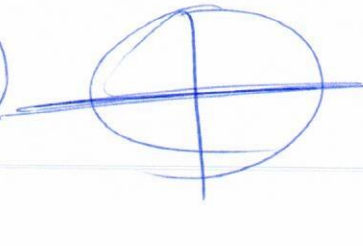
Tratándose de ayudas para estudios al inicio del período escolar, se deberá anexar carta de petición y agradecimiento, constancia de estudios, boleta de calificaciones y su identificación oficial y en las subsecuentes, únicamente la carta de petición y agradecimiento y su identificación oficial.

  
Elsa Galades  
mtz







Se podrá otorgar becas de alojamiento a estudiantes del municipio que realicen estudios superiores en las ciudades de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato y San Luis Potosí, S.L.P., para tales efectos se autoriza la suscripción de los contratos de prestación de servicios que se estimen pertinentes y adecuados para el cumplimiento del apoyo. Para el otorgamiento de este apoyo se emitirá el lineamiento específico.

**Artículo 51. Ayudas periódicas.**

Se podrán otorgar apoyos periódicos cuando a juicio de los funcionarios autorizados exista alguna circunstancia especial que así lo amerite. En este supuesto se elaborará un convenio en el que se establecerán las condiciones bajo las cuales se otorgará el apoyo.

**CAPÍTULO XIV  
TELECOMUNICACIONES**

**Artículo 52. Telefonía celular.**

La asignación de teléfonos celulares solo se realizará al C. Presidente Municipal, a los funcionarios de primer nivel y al personal que aquel autorice, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desempeñen.

Los equipos de telefonía celular deberán ser usados única y exclusivamente por aquellos servidores públicos a quienes se les haya asignado, so pena que el costo del servicio y del equipo de telefonía celular les sea descontado de su remuneración.

**Artículo 53. Llamadas internacionales.**

Quedan estrictamente prohibidas las llamadas de larga distancia de carácter internacional, con excepción de aquellas que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Administración Pública Municipal o de lo contrario se descontará vía nómina al personal del departamento que lo realice.

**Artículo 54. Llamadas prohibidas.**

Quedan estrictamente prohibidas las llamadas de pago por servicios de entretenimiento.

**Artículo 55. Acceso a internet.**

Los Titulares de las Dependencias Municipales serán los únicos que podrán solicitar al Titular del Área de Informática el acceso a internet a los usuarios de su área que sea estrictamente necesario para desempeñar las funciones inherentes a su cargo. Ello a través del formato para acceso que



Celso  
Calades  
MTZ

